

Cipolletti, 13 de marzo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**ENoch ALISTER, NELSON EUGENIO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01542-C-2025**); y

**CONSIDERANDO:** Con la partida de defunción presentada el 30/10/2025 se acredita el fallecimiento de NELSON EUGENIO ENOCH ALISTER, C.E 9.223.602 ocurrido el día 18/05/1992, en la ciudad de Plaza Huinul, provincia de Neuquén.

El causante era de estado civil casado con TERESA PAULINA MAGGIO, DNI 11.843.153, según se acredita con la copia certificada de la libreta de familia acompañada el 30/10/2025.

Del mismo documento surge que, de dicha unión nacieron sus hijas MARIA FERNANDA, DNI 28.718.440 y NATALIA GABRIELA, DNI 31.595 .802, ambas de apellido ENOCH.

En fecha 05/11/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 05/03/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 17/11/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 25/11/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de NELSON EUGENIO ENOCH ALISTER, le suceden en carácter de universales herederos sus hijas: MARIA FERNANDA y NATALIA GABRIELA, ambas de apellido ENOCH.; y la cónyuge supérstite TERESA PAULINA MAGGIO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

**NOTIFÍQUESE** conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci

Juez